



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real - hipoteca
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jaime León Pérez Guerra
Radicado No.	05001 31 03 020 2020 00197 00
Providencia	A. – Interlocutorio
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 90 y 467 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Aclarará por qué razón indica que el domicilio del demandado es Medellín, pese a que en el acápite de notificaciones señala que éste se ubica en el Municipio de Giradota, Antioquia.
2. Aportará en medio digital la primera copia auténtica y que preste mérito ejecutivo de la escritura pública por medio de la cual se constituyó la garantía real de hipoteca sobre los bienes objeto del gravamen.
3. Allegará los certificados de existencia y representación legal de RESTREPO UPEGUI MARCO JURIDICO S.A.S. y de BANCOLOMBIA S.A., en los que se verifiquen las calidades en que actúan el endosante y el endosatario en procuración, respecto de los títulos valores aportados.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4e6b6944727aa6d525853a3186065c85bb5e7071cae50eaec36f6e2358a7c
f4**

Documento generado en 27/10/2020 07:36:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**